

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10416Hs. 15:52
Numero:	Folas:
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	
) 4 4	

NOTA Nº

/2018.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA,

0 5 ABR. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº 4 1 3 /2018, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se afecta una fracción del espacio verde denominado según nomenclatura catastral como F-79A-02 al proyecto " saneamiento, ordenamiento, regularización y/o relocalización del barrio Arroyo Grande; Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la realización del proyecto urbano de saneamiento, ordenamiento, regularización y/o relocalización de las viviendas que se encuentran en la fracción del espacio verde enunciado en el articulo precedente y se establece que el proyecto deberá ser consensuado con los vecinos ocupantes del sector y remitido al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a ciento ochenta días.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. Nº 0 8 /2018 y Nota N.º 42/2018. Letra D.G.D.U.A y O.T emitida por la Dirección Gral. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Waller Yuoto

SEÑOR PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA. CONCEJAL JUAN CARLOS PINO S / E



USHUAIA, 0 5 ABR. 2018

VISTO el expediente Nº CD-1920/2018 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se afecta una fracción del espacio verde denominado según nomenclatura catastral como F-79A-02 al proyecto "saneamiento, ordenamiento, regularización y/o relocalización del barrio Arroyo Grande; Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la realización del proyecto urbano de saneamiento, ordenamiento, regularización y/o relocalización de las viviendas que se encuentran en la fracción del espacio verde enunciado en el articulo precedente y se establece que el proyecto deberá ser consensuado con los vecinos ocupantes del sector y remitido al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a ciento ochenta días.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 98 /2018, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la cual se afecta una fracción del espacio verde denominado según nomenclatura catastral como F-79A-02 al proyecto " saneamiento, ordenamiento, regularización y/o relocalización del barrio Arroyo Grande; Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la realización del proyecto urbano de saneamiento, ordenamiento, regularización y/o relocalización de las viviendas que se encuentran en la fracción del espacio verde enunciado en el articulo precedente y se establece que el proyecto deberá ser consensuado con los vecinos ocupantes del sector y remitido al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a ciento ochenta días. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

archivar.

413

DECRETO MUNICIPAL Nº

/2018.

New Maria Dixese FERNACHIEL Secretaria de Habitet y Ord. Termorial Municipalidad de Univers

OPIA FIEL DEL OBIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas'

Miriam G. FARINA FERNANDEZ Subdirectora Despacho General D.T. - S.U. y T.





Cde. Expte. Nº CD - 1920/2018

USHUAIA. 0 5 ABR. 2018

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 07/03/2018, por medio de la que se afecta UNA FRACCIÓN del espacio verde denominado según nomenclatura catastral como F-79A-02 al proyecto "saneamiento, ordenamiento, regularización y/o relocalización del barrio Arroyo Grande; Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la realización del proyecto urbano de saneamiento, ordenamiento, regularización y/o relocalización de las viviendas que se encuentran en la fracción del espacio verde enunciado en el artículo precedente y se establece que el proyecto deberá ser consensuado con los vecinos ocupantes del sector y remitido al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a ciento ochenta días.-

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la Dirección Gral. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial por Nota Nº 42/2018. Letra D.G.D.U.A y O.T., informa que: "...Artículo 1º: No especifica la superficie ni las dimensiones de la fracción a afectar. Tampoco remite a un anexo gráfico que contuviera dicha información...Art. 3º.- Siendo el Planeamiento Urbano competencia del Dpto. Ejecutivo , no tendría atribuciones el Dpto. Legislativo para imponer plazos límite a la realización de proyectos (más aún en este caso en particular, cuyas características topográficas y ubicación en zona de ribera de arroyo implican un grado mayor de complejidad en el análisis de los componentes ambientales)..." y en su caso sugiere la reformulación del artículo 2º, la cual debería ser "sin hacer alusión a una fracción en particular de E.V, sino solicitando al D.E.M el estudio y elaboración de un proyecto, del que sí surgirá la definición de la eventual fracción a afectar", sugiriendo el veto parcial de la norma.-

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial comparte la observación a fojas 6 vta.-

Debe igualmente agregarse a lo marcado por el área que en materia de planificación urbana la Carta Orgánica Municipal en su artículo 50 exige "Rigurosidad Técnica" y "Conocimiento acabado de la realidad", lo cual no se traduce de la norma propuesta en tanto siquiera se identifica de manera clara el sector a afectar.-

Finalmente, más allá de la sugerencia de veto parcial, el veto de la misma debe ser total en tanto los artículos que se sugieren vetar y reformular se encuentra estrechamente vinculados y conforme el Artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal una ordenanza solo puede ser promulgada parcialmente si la parte a promulgar tuviera autonomía normativa y no afectare la unidad del proyecto, lo cual en el caso no se da.-

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ Subdirectora Despacho General D.T. - S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia



<u>Ref</u>: Nota CyD Nº 12/2018.

NOTA N° **42** /2018 Letra: D.G.D.U.A. y O.T.

Ushuaia, 23 de marzo de 2018.

SECRETARIA DE HÁBITAT Y ORD. TERRITORIAL :

Recibimos la nota del encabezado, en la que se remite una ordenanza dada en sesión ordinaria del 7 de marzo de 2018, requiriéndose desde la Sec. Legal y Técnica se informe si correspondería o no su promulgación.

Dicha ordenanza, plantea la afectación de una fracción del Espacio Verde denominado en el Catastro como F-79A-2, con el fin de regularizar el asentamiento informal allí existente; solicita al Dpto Ejecutivo Municipal la elaboración del respectivo proyecto urbano y, a su vez, establece que el proyecto deberá ser consensuado con los vecinos y remitido al C.D. En un plazo no mayor a 180 días. Al respecto observamos:

Artículo 1º: No especifica la superficie ni las dimensiones de la fracción a afectar. Tampoco remite a un anexo gráfico que contuviera dicha información.

Artículo 2º: Sin observaciones.

Artículo 3º: Siendo el planeamiento urbano competencia del Dpto. Ejecutivo, no tendría atribuciones el Dpto. Legislativo para imponer plazos límite a la realización de los proyectos (más aún en este caso en particular, cuyas características topográficas y ubicación en zona de ribera de arroyo implican un grado mayor de complejidad en el análisis de los componentes ambientales), o imponer como requisito el consenso con los vecinos. Si bien este último criterio lo compartimos y ya lo venimos aplicando, estas condiciones no se serían apropiadas en un texto normativo de esta naturaleza.

Artículo 4º: de forma.

Por lo expuesto se sugire el veto parcial a la ordenanza, en sus artículos 1º y 3º, proponiendo asimismo la reformulación del artículo 2º (sin hacer alusión a una fracción en particular del E.V., sino solicitando al D.E.M. el estudio y elaboración de un proyecto, del que sí surgirá luego la definición de la eventual fracción a afectar).-



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ Subdirectora Despacho General D.T. - S.L. A.Z. Municipalidad de Ushuaia Arq. Gabriel PALACIOS

Dir. Gral Desarcollo Urbano Afrib. y Ord Territorial
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial

o osnuala

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas.